

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 16/06/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases y se convocan plazas de estancia subvencionada para el curso 2009-2010 en las residencias universitarias de Castilla-La Mancha. [2009/8981]

El programa de residencias para estudiantes de enseñanzas superiores que desarrolla la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tiene como objetivo prioritario facilitar el acceso al estudio a aquellos castellano-manchegos que por su lugar de residencia, su situación económica y su capacidad académica más lo necesiten y que, por su trabajo y aptitud, justifiquen el esfuerzo que la Comunidad Autónoma realiza en su formación.

Por ello, bajo el criterio de aptitud y capacidad académica, en el marco del principio de igualdad de oportunidades, constituye el propósito de la Consejería paliar el esfuerzo económico de quienes por su situación de necesidad, evaluada objetivamente con arreglo al nivel de renta obtenida por la unidad familiar en que el estudiante se integra, tienen especiales dificultades para asumir los gastos adicionales que genera el desplazamiento desde su lugar de residencia hasta el centro donde realizan sus estudios superiores. La ayuda que se presta a través de la presente convocatoria consiste en una aportación en especie que alcanza a la totalidad de los usuarios de las residencias, los cuales, abonarán por este servicio un precio notablemente inferior al de coste, pudiendo considerarse, por tanto, todos ellos como beneficiarios de una beca en condiciones especiales. Pero, además de esta beca que alcanza con carácter general a todos los residentes, para aquellos que acrediten una especial situación de carencia de recursos económicos o una alta calificación académica, la ayuda de la Consejería puede llegar a alcanzar la totalidad del precio público establecido, quedando aquéllos total o parcialmente exentos del pago del mismo

Por lo demás, y en cuanto a su orientación y fines, las Residencias Universitarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha son un instrumento al servicio de la política de igualdad de oportunidades que viene desarrollando la Junta de Comunidades en materia de educación. Han de ser, además, foros o ámbitos para el fomento y la práctica de valores cívicos tales como la tolerancia y la responsabilidad, así como para la formación de hábitos saludables de convivencia, la práctica de actividades culturales y deportivas y la participación de los residentes en su gestión y evaluación.

La Consejería de Educación y Ciencia, a través de la presente convocatoria, establece el número y distribución de plazas que se ofertan, el procedimiento y los criterios para la selección de los futuros residentes y de los becarios-colaboradores y regula las condiciones, requisitos y cuestiones básicas del funcionamiento de los servicios que a través de las residencias se prestan, estableciendo el régimen de derechos de los residentes y las obligaciones a que aquéllos han de atenerse con supeditación a los principios y anuencia a los criterios que se expresan.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23 de la Ley 11/2003 de 25 de Septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo aprobar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto y Ámbito.

1.1. Plazas convocadas y distribución de las mismas.

1.1.1. El objeto de esta Orden es aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 2.165 plazas de estancia subvencionada en las Residencias Universitarias de la Región para estudiantes de enseñanzas de niveles superiores en Castilla-La Mancha, durante el período lectivo del curso académico 2009-2010. En este número se contemplan:

- a) Cupo general: 1.880 plazas
- b) Para estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior: 80 plazas
- c) Para estudiantes extranjeros propuestos por la Universidad de Castilla-La Mancha: 125 plazas.

- d) Para Becarios-colaboradores: 60 plazas.
- e) Para deportistas: 20 plazas.

Las plazas de los apartados b) a e) que no sean cubiertas específicamente, pasaran al cupo general.

1.1.2. Con arreglo al número de plazas relacionadas en el apartado anterior, se establece en el Anexo II la distribución de las mismas en cada provincia y en cada residencia, con expresión de los servicios básicos de que las mismas disponen.

1.1.3. La adjudicación de las mencionadas plazas, y las condiciones de disfrute y pérdida de las mismas, se regirá por las normas que en esta convocatoria se establecen.

1.2. Beneficiarios y Requisitos

1.2.1. Podrán ser beneficiarios de las plazas que se convocan los estudiantes residentes en Castilla-La Mancha u otra Comunidad Autónoma, que cursen estudios conducentes a títulos oficiales impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha y títulos oficiales impartidos por la Universidad de Alcalá.

1.2.2. De acuerdo con el número especificado en la base 1.1.1.a), también podrán ser beneficiarios de las plazas en residencias universitarias los estudiantes que cursen Ciclos Formativos de Grado Superior y Enseñanzas Artísticas Superiores, impartidos en los Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas de Arte de Castilla-La Mancha.

1.2.3. También podrán ser beneficiarios los estudiantes extranjeros que participen en las acciones del Programa Sócrates de la Unión Europea u otros programas de cooperación internacional a través de convenios suscritos por las Universidades Públicas o el MECYD, con la participación de la Consejería de Educación y Ciencia, así como aquellos que, estando matriculados en otra universidad española, fuesen beneficiarios del Programa de movilidad nacional e intercambio temporal.

1.2.4. El requisito que deberán cumplir los antiguos residentes para permanecer en la residencia es haber aprobado en la convocatoria ordinaria al menos el 40% de los créditos matriculados, si cursan carreras técnicas, o el 60% si cursan carreras no técnicas. En todo caso deberán tener aprobados como mínimo 30 créditos.

1.2.5. Los alumnos que opten por primera vez a una plaza de residencia deberán, según su procedencia, haber aprobado la PAAU (Prueba de Aptitud para el Acceso a la Universidad) o tener una nota media de aprobado si procede de estudios de Bachillerato, Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior o carreras universitarias.

Segunda. Condiciones Generales.

2.1.- Régimen de estancias.

2.1.1. La estancia ordinaria en las residencias comprenderá desde el día de comienzo oficial del curso académico 2009-2010, hasta el día de clausura según los calendarios oficiales de los distintos centros educativos y universitarios de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes.

2.1.2. En los períodos de tres o más días consecutivos sin actividad académica se podrá efectuar el cierre temporal de las residencias, con suspensión de los servicios. El calendario de cierres será expuesto al principio de curso en los tablones de anuncios de las residencias. Sólo en casos excepcionales, permitidos por la Dirección de la residencia, se mantendrá el servicio de alojamiento.

2.1.3. Igualmente se cerrarán las Residencias, con suspensión de los servicios, durante los periodos de vacaciones académicas en Navidad y Semana Santa. Excepcionalmente, en casos autorizados por la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, y únicamente para alumnos que no residan en España, se mantendrá durante estos periodos el servicio de alojamiento, no teniendo en este caso los residentes derecho a cualquier otro tipo de contraprestación por parte de la Consejería.

2.1.4. Los residentes beneficiarios de una Beca Erasmus que deban ausentarse de la residencia durante un determinado periodo tendrán derecho, cuando se incorporen, a una plaza de residencia en la misma ciudad. Dicha plaza podrá ser en una residencia distinta a la que se le adjudicó inicialmente

2.2. Precios públicos y servicios básicos.

El coste real de una plaza de residencia durante el curso académico es de aproximadamente 5.850,00 €, en habitación individual y 5.250,00 € en habitación compartida en las residencias con servicios de alojamiento y manutención. En las residencias-viviendas el coste real de una plaza es de 2.100,00 €, el curso académico.

En el marco del principio de igualdad de oportunidades propugnado por la Junta en todas sus actuaciones, todos los residentes son beneficiarios de una ayuda, debiendo abonar por el curso académico, una cantidad sustancialmente inferior al coste real.

2.2.1. La aceptación por el interesado de una plaza de residencia conlleva el abono de los precios públicos totales para el curso académico que se indican a continuación, independientemente de las fechas en las que voluntariamente se incorpore o deje la residencia:

a) En las Residencias con servicios de alojamiento y manutención, en habitación individual, el importe total por curso es de 3.510,00 € (IVA incluido). Esta cantidad se abonará mediante nueve pagos de 390,00 € cada uno, en los primeros cinco días de cada periodo mensual, en los meses de septiembre a mayo.

b) En las residencias con servicio de alojamiento y manutención, en habitación compartida, el importe total por curso es de 3.150,00 € (IVA incluido). Esta cantidad se abonará mediante nueve pagos de 350,00 € cada uno, en los primeros cinco días de cada periodo mensual, en los meses de septiembre a mayo.

El servicio de manutención se prestará todos días del curso académico, pudiendo consistir las cenas de los sábados, domingos y festivos, en comida de bocadillos.

c) En las Residencias-Viviendas, el precio total por curso académico es de 1.260,00 € (IVA incluido). Esta cantidad se abonará mediante nueve pagos de 140,00 € cada uno, en los primeros cinco días de cada periodo mensual, en los meses de septiembre a mayo.

Los residentes de las Residencias-Viviendas se harán cargo de los gastos originados por el consumo de energía eléctrica, así como de la limpieza y mantenimiento interiores, entendiéndose incluidos en el precio público establecido los gastos por consumo de agua fría y caliente y calefacción.

2.2.2. Con carácter excepcional, los residentes cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a las de la residencia donde tienen la plaza, y los que sean beneficiarios de una beca del Programa Erasmus, Séneca u otros Programas de Cooperación podrán mantener su derecho a la misma abonando el 50% del coste del periodo en el que se ausenten.

En caso de abandono definitivo de la residencia durante el curso académico oficial, se les podrá eximir del abono de los pagos restantes, perdiendo, en este caso, la condición de residente.

Estos pagos se ingresarán por anticipado mediante domiciliación bancaria dentro de los periodos especificados en el apartado anterior.

2.2.3. En el caso de estudios que oficialmente den comienzo antes del 14 de septiembre o finalicen después del 12 de junio, aquellos estudiantes que deseen hacer uso de la residencia fuera del período ordinario y tengan adjudicada plaza deberán comunicarlo por escrito, e-mail o fax, con una antelación de siete días naturales, a la Dirección de la Residencia. En estos casos, el precio a aplicar por la estancia será el de una mensualidad ordinaria, reducida proporcionalmente en el caso de que la estancia sea igual o inferior a 20 días. Si fuera superior a 20 días, se abonará una mensualidad completa. Ningún residente podrá permanecer en la residencia una vez finalizado los exámenes ordinarios.

2.2.4. Se podrá eximir del pago del precio público, siempre que en cada caso así lo acrediten, a los residentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar tutelado por los Servicios de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o estar incluido dentro del Programa de Autonomía Personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Siendo antiguo residente, haber obtenido una puntuación media de 9 puntos o superior en el curso académico 2008-2009, si se ha cursado algún Ciclo Formativo de Grado Superior o una carrera no técnica u 8 puntos o superior, si se ha cursado una carrera técnica. Esta puntuación media se entenderá para alumnos que se hayan matriculado del curso completo, en el caso de estudios de FP y al menos un 80% de los créditos del curso en el caso de estudios universitarios.

c) Asimismo, y con carácter extraordinario, podrá eximirse del pago total o parcial de la cuota a los residentes que se encuentren en situación, debidamente acreditada, de carencia de recursos económicos o en los que concurren

otras circunstancias excepcionales (situación de desempleo, a partir del 1 de enero de 2009 y que persista en el momento de la solicitud, de uno o los dos padres o tutores del residente) valoradas por la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, a solicitud del interesado y a propuesta de la Comisión de Valoración establecida en la base 3.3.1. Si el solicitante tuviera concedida beca de residencia del Ministerio competente en materia de enseñanzas o cualquier otro organismo público para el curso de referencia, no podrá tener una exención superior al 50% del precio público establecido.

Los residentes que cursen una segunda carrera o Ciclo Formativo, no podrán solicitar exención de cuota bajo ningún concepto aunque tengan créditos pendientes de los estudios anteriores.

Las solicitudes de exención se presentarán en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la Resolución de adjudicación definitiva de plazas, junto con los justificantes oportunos, en el impreso que se facilitará en las Residencias o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, y serán resueltas antes del 1 de octubre.

2.2.5. No podrá concederse exención, reducción o devolución de los precios públicos establecidos en la presente Orden, salvo en los casos previstos en los apartados anteriores u otros de fuerza mayor debidamente acreditados por el interesado y previa resolución expresa de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

Tercera. Solicitudes, Documentación y Procedimiento.

3.1. Solicitudes

3.1.1. Presentación de solicitudes.

A) Antiguos residentes.

Las solicitudes, según Anexo I (A) adjunto a esta Orden, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Registros de las oficinas públicas o entidades colaboradoras, de acuerdo con la legislación vigente.
- Por correo postal, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- Mediante fax (967.24.89.62, 926.21.07.91, 969.17.64.03, 949.88.79.54, 925.25.99.94).
- Mediante llamada al teléfono 012.
- Mediante el envío telemático de los datos, cumplimentando el Anexo I (A) de solicitud que acompaña a la Orden de convocatoria, publicada en la página web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.educa.jccm.es).

B) Nuevos residentes.

Los interesados no residentes presentaran las solicitudes en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los registros que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo oficial que se incluye como Anexo I (B) de esta convocatoria.

3.1.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes terminará:

- A las 24 horas del día 6 de julio, para los residentes actuales que soliciten continuidad en la residencia para el próximo curso académico.
- A las 14 horas del día 20 de julio, para los nuevos solicitantes.

3.2. Documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

A) Residentes en el curso anterior:

- No deberán aportar ninguna documentación.

B) Residentes de nuevo ingreso:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
 - Fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa, si procede.
 - Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. de 2008 de todos los miembros de la unidad familiar o que convivan en el domicilio.
 - En el caso de no estar obligados ningún miembro de la unidad familiar a presentar Declaración de I.R.P.F., Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre ingresos percibidos en el año 2008 por todos los miembros de la unidad familiar.
 - En el caso de hallarse uno o los dos padres o tutores en situación de desempleo a partir del 1 de enero de 2009 y siempre que en los dos últimos años hayan desempeñado un trabajo remunerado con contrato, copia compulsada de los documentos oficiales que acrediten el contrato en el último trabajo (en el caso de trabajadores autónomos documentación acreditativa del desarrollo de la actividad económica realizada), documentos oficiales que acrediten la situación de desempleo, el tiempo transcurrido desde que se dieron de alta en el INEM, el importe de subsidio que perciben y cualquier otro documento que avale la situación.
 - Documento oficial acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2008-2009, o tarjeta de selectividad para los solicitantes de nuevo ingreso en la Universidad.
- En caso de imposibilidad de aportar el documento acreditativo de las calificaciones en el plazo solicitado, presentará con carácter provisional una declaración jurada de las asignaturas en que se matriculó el interesado en el curso anterior y los resultados obtenidos en cada una de ellas según documento que acompaña a la Orden.
- Copia de la matrícula o reserva de plaza en el centro educativo o académico donde van a cursar los estudios de Formación Profesional o universitarios.

El solicitante podrá autorizar a esta Consejería de Educación y Ciencia consultar los datos de identidad y académicos con la Administración estatal y autonómica y con la Universidad de Castilla-La Mancha, mediante el modelo que se adjunta como anexo VI.

En tal caso, el solicitante autorizante no tendrá obligación de presentar copia del DNI, ni el de Familia Numerosa si este último fue expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Tampoco tendrá obligación de presentar el certificado de las calificaciones obtenidas en el curso 2008-2009 si ha estado matriculado en algún centro educativo o la Universidad de Castilla-La Mancha. Igualmente no estará obligado a presentar copia de matrícula si esta la ha realizado en un centro educativo o en la Universidad de Castilla-La Mancha.

3.3. Procedimiento.

3.3.1. Comisión de Valoración. Para la adjudicación de las plazas en residencias se constituirá una Comisión de Valoración que estará presidida por la Jefa de Servicio de Becas y Residencias e integrada por los siguientes miembros:

- Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, quienes podrán delegar en un funcionario de la respectiva Delegación.
- Un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha, designado por el Rector.
- Un/a Director/a de Residencia Universitaria por provincia, designado por el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología.
- Un representante de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Un funcionario de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, nombrado por la Presidenta, que actuará como Secretario de la Comisión.

Corresponde a la citada Comisión la propuesta de adjudicación de plazas con arreglo a las normas de la convocatoria.

3.3.2.- Resolución. El Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, por delegación de la Consejera y a la vista de la propuesta emitida por la Comisión, aprobará mediante Resolución la adjudicación provisional de plazas, que se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, en los de las Residencias Universitarias y en la página web de la Junta (www.educa.jccm.es), antes del día 5 de agosto. Desde la publicación de la propuesta de Resolución provisional, los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones. Las reclamaciones se considerarán resueltas con la publicación de la adjudicación definitiva, aprobada mediante Resolución del Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, por delegación de la Consejera, antes del 5 de Septiembre en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, en los de las Residencias Universitarias y en la página web de la Junta (www.educa.jccm.es).

Asimismo, se incluirá la lista de reserva priorizada conforme a la baremación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 4, a fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan.

La citada publicación, surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución de adjudicación pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Cuarta. Criterios de adjudicación de plazas.

4.1.- Prioridad. El orden de prioridad para la selección de aspirantes a las plazas será el siguiente:

1º) Residentes durante el curso académico anterior, que hayan aprobado en la convocatoria ordinaria de dicho curso al menos el 40% de los créditos matriculados, si se trata de carreras técnicas; o el 60% en las carreras no técnicas. En todo caso, deberán tener aprobados, al menos, 30 créditos.

Se consideran carreras técnicas, a los efectos de esta convocatoria, las enumeradas en el anexo V de la presente Orden.

2º) Estudiantes universitarios que, siendo residentes, se trasladen de campus como consecuencia de matriculación en el 2º ciclo de estudios universitarios.

3º) Estudiantes extranjeros que participen en las acciones del Programa Sócrates de la Unión Europea u otros Programas de Cooperación Internacional a través de convenios suscritos por el MECYD o las Universidades Públicas con la participación de la Consejería.

4º) Estudiantes que, habiendo aprobado la Prueba de Aptitud para el Acceso a la Universidad en 2009, se matriculen por primera vez en títulos oficiales impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha o por la Universidad de Alcalá cumpliendo los requisitos exigidos para el acceso a las mismas y alumnos que, cumpliendo los requisitos establecidos, se matriculen en Ciclos Formativos de Grado Superior o Enseñanzas Artísticas Superiores.

El 25 % de las plazas dirigidas al alumnado especificado en el apartado anterior, se adjudicarán teniendo en cuenta, como único criterio, la nota obtenida en la Prueba de Acceso a la Universidad, nota de acceso a los Ciclos Formativos o nota media de bachillerato, comenzando por la más alta.

5º) Estudiantes ya universitarios que no tuvieran la condición de residentes en el curso anterior y hubieran aprobado, en la convocatoria ordinaria del curso 2008-2009, al menos, el 40% de los créditos matriculados, si se trata de carreras técnicas, o el 60% en las no técnicas. En todo caso, deberán tener aprobados, al menos, 30 créditos. Estudiantes de Programas de Movilidad e Intercambio Temporal.

6º) Estudiantes universitarios que vayan a cursar Doctorado o Masters oficiales en la Universidad de Castilla-La Mancha o Universidad de Alcalá, hayan sido o no residentes. Los estudiantes de Doctorado deberán tener aprobados al menos 20 créditos para obtener plaza de residente, salvo en la primera matrícula.

7º) Estudiantes que vayan a cursar una segunda carrera universitaria o un segundo Ciclo Formativo, hayan sido o no residentes y aunque tengan créditos pendientes de la carrera o el Ciclo cursado anteriormente

4.2. Baremo General. Cuando el número de solicitantes pertenecientes a los grupos de prioridad establecidos en el apartado anterior sea superior al número de plazas disponibles, éstas se adjudicarán sucesivamente a los candidatos que obtengan mayor puntuación aplicando el baremo de circunstancias personales establecido en el anexo III de esta convocatoria.

4.3. Si quedaran plazas libres después de aplicar el baremo general a los grupos de prioridad, podrán optar a las mismas los alumnos que aprueben los créditos mínimos requeridos en las convocatorias extraordinarias, y los que

superen las Pruebas de Acceso a la Universidad o acceso a Ciclos Formativos en la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Una vez finalizado el procedimiento general y ordinario, se especificará la existencia de plazas disponibles y el plazo de solicitud, en su caso, en la Resolución del Viceconsejero de Ciencia y Tecnología por la que se adjudican definitivamente las plazas. Cuando las vacantes no superen el 10% de las plazas ofertadas para cada residencia, serán adjudicadas por la Dirección de la Residencia en el momento en que se soliciten, previa autorización de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, siempre que cumplan los requisitos generales de esta convocatoria y presenten en el acto toda la documentación requerida. En referencia a estas vacantes no podrá efectuarse reserva de plaza.

Quinta. Obligaciones de los Residentes.

5.1. Los adjudicatarios de las plazas están obligados al abono del precio establecido en la presente convocatoria y, asimismo, a conocer y cumplir cuanto establezcan las Normas Reguladoras de la Red de Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha y los Reglamentos de Régimen Interior de cada residencia.

5.2. Como aceptación de la plaza adjudicada, todos los beneficiarios, incluidos posibles becarios-colaboradores y exentos, deberán abonar, en el plazo de diez días naturales desde la comunicación de la adjudicación, el importe de un pago mensual, según lo indicado en 2.2.1. Esta cantidad deberá abonarse en la cuenta restringida de cada residencia que se indica en el anexo IV de esta convocatoria.

De no efectuarse este ingreso, se le tendrá por desistido en su solicitud de plaza, adjudicándose la misma al siguiente aspirante de la lista de reserva. En el supuesto de renuncia voluntaria a la plaza, a partir del 1 de septiembre y durante el curso académico sin causa justificada, perderá el derecho a la devolución del ingreso consignado. Únicamente se considerarán causas justificadas los cambios de matrícula a centros ubicados en distinta localidad que el de la residencia adjudicada, enfermedad del residente, padres o hermanos que, certificada por un especialista médico, justifique el abandono de la residencia y resoluciones judiciales.

La cantidad ingresada como aceptación de plaza, lo es también en concepto de provisión para cubrir los gastos derivados de posibles daños o desperfectos que pueda ocasionar la negligencia en el uso de instalaciones y mobiliario de la residencia, y como indemnización por los daños y perjuicios causados caso de abandono de la residencia antes de la finalización del curso académico. Esta cantidad será devuelta al finalizar la estancia, previa comprobación del cumplimiento y constatación del estado de la vivienda o habitación, de conformidad con el parte firmado a la incorporación y salida de la residencia.

En el caso de Residencias-Vivienda, se aplicará además a gastos no satisfechos de electricidad o a limpieza de las viviendas, si éstas no se encuentran, cuando finaliza el curso, en perfecto estado para una nueva ocupación.

Sexta. Causas determinantes de la pérdida de la condición de Residente.

La condición de residente podrá perderse, previa audiencia al interesado, por resolución del Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, por alguna de las causas siguientes:

- a) Pérdida de la condición de alumno de enseñanzas de nivel superior.
- b) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del residente, conforme a lo regulado en las Normas Reguladoras de la Red de Residencias y Reglamentos de Régimen Interior de cada Residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.
- c) Falsedad en los datos o documentación aportados, con la determinación de los efectos a que hubiere lugar.
- d) Abandono de la residencia, sin causa justificada, en el periodo de curso académico.
- e) Cualquier otra causa legalmente establecida.

Séptima. Normas específicas sobre Becarios-Colaboradores.

7.1. Beneficiarios. Podrán acceder a la condición de becarios-colaboradores de las Residencias Universitarias para el curso 2009-2010, conforme al número de plazas que establece la base 1.1. y a la distribución de las mismas que figura en el Anexo II, los estudiantes con al menos un año de antigüedad como residentes en la residencia para la que se solicita la plaza.

No podrán acceder a la condición de becario-colaborador los residentes que, habiendo sido becarios-colaboradores en cursos anteriores, fueron destituidos del cargo por incumplimiento de sus obligaciones o renunciaron voluntariamente a el y los que cursen Doctorado, una segunda carrera o un segundo Ciclo aunque tengan créditos pendientes del curso anterior.

7.2. Solicitudes y Documentación Específica. Los interesados deberán presentar su solicitud en el impreso que se les proporcionará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en las Residencias Universitarias, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la adjudicación provisional de las plazas, debiendo aportar la siguiente documentación:

- 1) Currículum justificativo de la experiencia en planificación y desarrollo de actividades juveniles, universitarias y, en su caso, de conocimientos informáticos. Incluirá igualmente las actividades residenciales en las que hubiera participado el año anterior.
- 2) Certificaciones acreditativas de la participación en las actividades enumeradas en el currículum, expedidas por la entidad o entidades organizadoras.

7.3. Adjudicación de las plazas

El Viceconsejero de Ciencia y Tecnología adjudicará las plazas, a propuesta de la Comisión de Valoración, de acuerdo con los siguientes criterios y baremo:

- a) Participación del interesado, acreditada documentalmente, en organización de actividades de las que se mencionan como obligaciones del colaborador en su residencia universitaria, o similares, según criterio de la Comisión de Valoración: hasta 3 puntos.
- b) Informe del Director/a de la residencia con valoración especial de actitudes de colaboración así como hábitos de convivencia y participación: hasta 3 puntos.
- c) Rendimiento académico del curso anterior: hasta 3 puntos.
- d) Otros méritos relacionados con las tareas de becario-colaborador: hasta 1 punto.

7.4. Funciones. Los becarios-colaboradores, bajo la dependencia de la Dirección de la residencia, ejercerán las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aprobar el Plan de actividades del curso académico, en colaboración con los miembros del Consejo de Residentes.
- b) Colaborar en la organización y realización de actividades de la residencia, especialmente en el servicio bibliotecario, en el programa cultural y deportivo y, en su caso, coordinar la utilización del aula de informática.
- c) Participar en las reuniones de coordinación, programación y seguimiento a las que sean convocados.
- d) Incorporarse a la residencia el primer día de su apertura y permanecer en la misma hasta la finalización del curso académico. En los períodos reseñados en la base 2.1.2 podrán ausentarse de la residencia, previa autorización expresa de la Dirección de la misma.
- e) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas de la residencia, sirviendo de cauce habitual en la relación ordinaria con los residentes, ejerciendo la mediación y trasladando la información, tanto descendente como ascendente.

El desempeño de dichas funciones no implicará en ningún caso vínculo jurídico-administrativo, funcional ni laboral con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La condición de becario-colaborador se perderá por incumplimiento de las obligaciones que se han descrito, mediante resolución del Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, a propuesta de la Dirección de la residencia.

7.5. Derechos. Los becarios-colaboradores, por su condición, gozarán de los siguientes derechos:

- a) Exención del pago del precio público establecido para los servicios de la residencia. Tal exención será compatible con cualquier otra ayuda o beca concedida por organismos públicos o privados.
- b) Reconocimiento de la condición de becario-colaborador ante el resto de los residentes e instituciones.
- c) Respeto de sus horarios académicos y disposición del tiempo necesario para el estudio personal.
- d) A los becarios-colaboradores de las Residencias-Viviendas se les ofrecerá el servicio de manutención en el comedor universitario, si hubiere, o en la residencia que determine la correspondiente Delegación Provincial.

Por lo demás, el ámbito de aplicación, las condiciones y régimen de estancia serán las establecidas con carácter general

Octava. Normas específicas sobre deportistas.

8.1. Beneficiarios y requisitos. Podrán acogerse a la presente convocatoria, conforme al número de plazas reservado al efecto en la base 1.1, los deportista que se encuentren realizando estudios de enseñanza superior en cualquier Centro de Castilla-La Mancha y que, en razón de los mismos, precisen residencia fuera de su domicilio habitual y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en la Orden de 05-07-2006 de la Consejería de educación y Ciencia por la que se determinan los criterios y condiciones necesarios para tener la consideración de deportista de alto rendimiento de Castilla-La Mancha.

b) Ser beneficiario, durante el presente año o el anterior del Programa "Castilla-La Mancha Olímpica".

c) Ser Beneficiario, durante el presente año o el anterior, de las ayudas concedidas por la Consejería de Educación y Ciencia-Dirección General de Deportes- para la preparación técnica de deportistas.

d) Participar en competiciones oficiales de carácter nacional.

8.2. Criterios de adjudicación. La adjudicación de plazas a deportistas que cumplan alguno de los requisitos enumerados en la base 8.1., se realizará conforme a la valoración de las circunstancias personales establecidas con carácter general en la base 4.2.

8.3. Además de la documentación que, con carácter general, se establece en la base 3.2., los deportistas solicitantes deberán aportar un Curriculum visado por la Federación Deportiva de Castilla-La Mancha correspondiente o por la Federación Española cuando no exista Federación Regional de la modalidad practicada.

8.4. Las plazas serán adjudicadas por el Vicerrector de Ciencia y Tecnología, a propuesta de una comisión integrada por dos representantes designados por el titular de la Dirección General de Deporte y los dos representantes de la Viceconsejería en la Comisión de Valoración

Novena. Compatibilidades

La obtención de una plaza subvencionada en residencia, es compatible con la obtención de cualquier otra beca, subvención o ayuda concedida por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología para realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de junio de 2009

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ANGELES GARCÍA MORENO

**SF00
ANEXO I (A)
ANTIGUOS RESIDENTES
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS. 2009/2010**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE. (cumplimentar con mayúsculas)		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI	Domicilio	
Localidad	Código postal	Provincia
Teléfonos de contacto (al menos uno móvil)		Correo electrónico

2. ESTUDIOS EN LOS QUE SE MATRICULA EN EL CURSO 2009/10				
Titulación y Especialidad.	Curso	Indicar lo que proceda:		
		1ª Carrera <input type="checkbox"/>	2ª Carrera <input type="checkbox"/>	2ª Ciclo <input type="checkbox"/>
		C.F.G.S. <input type="checkbox"/>	Doctorado <input type="checkbox"/>	Master <input type="checkbox"/>
Facultad, Escuela o Centro educativo	Campus Universitario. Ciudad			

3.-RESIDENCIA QUE SE SOLICITA		
Nº orden	Localidad	Nombre de la Residencia.
1		
2		

4.-TIPO DE HABITACIÓN:	Individual <input type="checkbox"/>	Compartida <input type="checkbox"/>
Adaptada para discapacitados. Tipo de adaptación que solicita		

5.- AUSENCIAS	
Durante el curso 2009/2010, me ausentare de la residencia por:	
Beca Erasmus, Séneca u otro programa de cooperación	
Realizaré periodo de prácticas.	
Duración del periodo de ausencia.	De _____ a _____

Manifiesta su consentimiento para que la Universidad de Castilla-La Mancha, facilite a la Consejería de Educación y Ciencia el acceso a su expediente académico, a fin de realizar las comprobaciones pertinentes de créditos aprobados.

EL SOLICITANTE,

Fdo.....

En..... a de.....de 2009

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

S F 00
ANEXO I (B)
NUEVOS RESIDENTES
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.2009/10

1.- DATOS DEL SOLICITANTE. (cumplimentar con mayúsculas)			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I.	Domicilio		
Localidad	Código postal	Provincia	
Teléfonos de contacto (al menos uno móvil)	Correo electrónico	Masculino	Femenino

2. ESTUDIOS EN LOS QUE SE MATRICULA EN EL CURSO 2009/10				
Titulación – Especialidad - Familia	Curso	Indicar lo que proceda del curso que va a iniciar:		
		1ª Carrera <input type="checkbox"/>	2ª Carrera <input type="checkbox"/>	2º Ciclo <input type="checkbox"/>
		C.F.G.S. <input type="checkbox"/>	Doctorado <input type="checkbox"/>	Master <input type="checkbox"/>
Facultad - Escuela - Centro Educativo	Campus Universitario - Ciudad			

3.-RESIDENCIA QUE SE SOLICITA. (Indicar al menos tres, por orden de prioridad)		
Nº orden	Localidad	Nombre de la Residencia.
1		
2		
3		
4		
5		

4. FAMILIA NUMEROSA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Sólo si el título está expedido en Castilla-La Mancha especificar provincia		

5. SITUACIÓN DE DESEMPLEO CON INSCRIPCIÓN EN EL ORGANISMO CORRESPONDIENTE			
Desempleo el padre:	SI <input type="checkbox"/>	Desempleo la madre:	SI <input type="checkbox"/>

6. DEPORTISTA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
----------------------	-----------------------------	-----------------------------

7. TIPO DE HABITACIÓN
Adaptada para discapacitados. Tipo de adaptación solicitada

8. AUSENCIAS. Durante el curso 2009/10, me ausentaré de la residencia por:	
Beca Erasmus	
Realizaré periodo de practicas	
Duración del periodo de ausencia.	De a

EL SOLICITANTE

Fdo.....

En..... ade de 2009

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

(Márquese las opciones en las casillas SI-NO según proceda en relación a la documentación aportada)

SOLICITANTES DE NUEVO INGRESO		
Fotocopia compulsada del D.N.I.	SI	NO
Fotocopia compulsada Título Familia Numerosa	SI	NO
Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. de 2008 de todos los miembros de la unidad familiar o que convivan en el domicilio.	SI	NO
En caso de no presentación de Declaración del I.R.P.F. presenta:		
Certificado de la A.E.A.T.	SI	NO
Declaración jurada de Ingresos	SI	NO
Certificado de Cotizaciones a la Seguridad Social.	SI	NO
Documentos oficiales justificativos de la situación de desempleo	SI	NO
Documento oficial acreditativo de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2008/2009, o tarjeta de selectividad para los solicitantes de nuevo ingreso en la Universidad.	SI	NO
Copia de la matrícula o reserva de plaza en el centro académico/educativo	SI	NO
DEPORTISTAS		
Además de la documentación que con carácter general se especifica en la base 3.2 se aportará:		
Curriculum deportivo, visado por la Federación correspondiente de CLM.	SI	NO
DECLARACIÓN JURADA DE CALIFICACIONES EN EL CURSO 2008/2009 Y CONSENTIMIENTO SOBRE ACCESO A EXPEDIENTE ACADEMICO.		
Declara bajo juramento que las notas obtenidas durante el curso 2008/2009 son las siguientes:		

	ASIGNATURA	CURSO	Nº DE CRÉ- DITOS	CALIFICACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

El solicitante deberá consignar todas las asignaturas en que se ha matriculado durante el curso 2008/09 (incluir en la calificación sólo las que tenga constancia de las notas). La falsedad en los datos le tendrá por decaído en su derecho a la reserva de plaza.

EL SOLICITANTE

Fdo.....

ANEXO II**DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS EN RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS.**

RESIDENCIA UNIVERSITARIA	Nº PLAZAS	HABITACIONES INDIVIDUALES	Nº PLAZAS BEC. COLABORADORES	Nº PLAZAS ESTUDIANTES CFGSFP	RÉGIMEN DE RESIDENCIA
CAMPUS ALBACETE	216		5		Alojamiento
	110	64	4		Alojamiento y manutención
RESIDENCIA CAMPUS *	135	135	0		Alojamiento y manutención
TOTAL CAMPUS ALBACETE	461	199	9	25	
	125	125	5		Alojamiento y manutención
CAMPUS CIUDAD REAL	110	4	4		Alojamiento y manutención
	108	60	4		Alojamiento y manutención
FRANCISCO NIEVA(viviendas) **	207	207	4		Alojamiento
JOSÉ CASTILLEJO	74	18	3		Alojamiento y manutención
TOTAL CAMPUS CIUDAD REAL	624	414	20	25	
ALMADEN (CIUDAD REAL)	36		2		Alojamiento y manutención
	200	14	6		Alojamiento y manutención
CAMPUS CUENCA	106	18	4		Alojamiento y manutención
	99	9	4		Alojamiento y manutención
JUAN G. AGUILAR(viviendas) **	220		3		Alojamiento
TOTAL CAMPUS CUENCA	625	41	17	14	
CAMPUS GUADALAJARA	110	10	4		Alojamiento y manutención
	174	6	5		Alojamiento y manutención
RESIDENCIA CONCERTADA *	35				Alojamiento y manutención.
TOTAL CAMPUS TOLEDO	209	6	5	7	
TALAVERA DE LA REINA	100	100	3		Alojamiento y manutención
CARMEN VILLAR		770			
TOTALES	2.165		60	80	
PRECIOS	Habitación individual 390 €/mes		Habitación compartida 350 €/mes		Viviendas 140 €/mes

OBSERVACIONES:

(*).- Residencia concertada.

(**).-Comedor Universitario optativo.

ANEXO III**BAREMO DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.**

1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO.		
	Nota de acceso a la Universidad, nota de acceso a CFGS o nota media del último curso...0 a 10 puntos	
2.- RENTA		
Será calculada sumando la base imponible general más la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2008. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:		
	Menos de 3.500.- euros	4 puntos
	De 3.501 a 5.000.- euros.	3 puntos
	De 5.001 a 6.500.- euros.	2 puntos
	De 6.501 a 12.000.- euros	1 punto.
	Más de 12.001. euros	0 puntos
3.-SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE PADRES O TUTORES (sólo a partir de 01-01-2009 y que persista en el momento de la solicitud)		
La situación de desempleo de uno o los dos padres se valorará teniendo en cuenta la suma de los ingresos mensuales actuales de todos los miembros de la unidad familiar, sea por subsidio de desempleo o por trabajo remunerado		
	Si el importe de esta suma multiplicado por 12 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar da una cantidad de 3.500,00 € o inferior:	2 puntos
	Si el importe de esta suma multiplicado por 12 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar da una cantidad entre 3.501,00 y 5.000,00:	1 punto
	Si el importe de esta suma multiplicado por 12 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar da una cantidad de 5.001,00 € o superior:	0 puntos
4.-FAMILIA NUMEROSA		2 puntos

ANEXO IV**RELACIÓN DE NUMEROS DE CUENTA CORRIENTE DE
LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**

R.U. JOSÉ ISBERT	2105-1530-21-1251015908
R.U. JOSÉ PRAT	2105-1530-21-1252000065
R.U. CAMPUS	0182-3994-09-0101500769
R.U. EL DONCEL	2105-0200-89-1252000033
R.U. DON QUIJOTE	2105-2108-44-1250000012
R.U. JOSÉ MAESTRO	0075-0898-44-0600157877
R.U. FRANCISCO NIEVA	2105-0200-81-1250000712
R.U. JOSÉ CASTILLEJO	0075-0898-44-0600157877
R.U. LUIS J. MATEO	0075-0898-44-0600157877
R.U. ALONSO DE OJEDA	2105-2080-25-1252000011
R.U. BARTOLOME COSSIO	2105-3024-95-1250000010
R.U. MARIA DE MOLINA	2105-2080-29-1252000029
R.U. JUAN G. DE AGUILAR	2105-3024-99-1250000028
R.U. LOS GUZMAN	0075-0898-44-0600157877
R.U. TOMAS Y VALIENTE.	0075-0898-44-0600157877
R.U. CARMEN VILLAR	0075-0898-44-0600157877
R.U. en TOLEDO (concertada) *	

*Se comunicará en la carta de adjudicación.

ANEXO V**Enseñanzas Técnicas.**

Enseñanzas de primer y segundo ciclo.

Arquitecto
Ingeniero Aeronáutico
Ingeniero Agrónomo
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Ingeniero de Minas
Ingeniero de Montes
Ingeniero de Telecomunicación
Ingeniero en Informática
Ingeniero Geólogo
Ingeniero Industrial
Ingeniero Naval y Oceánico
Ingeniero Químico

Enseñanzas de primer ciclo.

Arquitecto Técnico o Ingeniero de Edificación
Ingeniero Técnico Aeronáutico
Ingeniero Técnico Agrícola
Ingeniero Técnico de Minas
Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Ingeniero Técnico de Telecomunicación
Ingeniero Técnico en Diseño Industrial
Ingeniero Técnico en Informática
Ingeniero Técnico en Topografía
Ingeniero Técnico Forestal
Ingeniero Técnico Industrial
Ingeniero Técnico Naval
Maquinas Navales (D), Navegación Marítima (D) y Radioelectrónica naval (D).

Enseñanzas de sólo segundo ciclo.

Ingeniero de Sistemas de Defensa
Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial
Ingeniero en Electrónica
Ingeniero en Geodesia y Cartografía
Ingeniero en Organización Industrial
Maquinas Navales (L), Náutica y Transporte Marítimo (L) y Radioelectrónica Naval (L)

Todas las demás incluidos los Ciclos de Grado Superior y los Estudios Superiores de Arte NO se consideran enseñanzas técnicas.

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO DE BECAS Y RESIDENCIAS DE LA VICECONSEJERÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA PUE- DA RECABAR DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES.

La persona abajo firmante autoriza al Servicio de Becas y Residencias de la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a solicitar de la Administración estatal y autonómica y de la Universidad de Castilla La Mancha los **datos de identidad y académicos** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos **para obtener y mantener una plaza en una Residencia Universitaria**, según la Orden de 16 de Junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases y se convocan plazas de estancia subvencionada para el curso 2009-2010 en las Residencias Universitarias de Castilla-La Mancha.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de obtener y mantener una plaza en una Residencia Universitaria castellanomanchega mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos; y el Decreto 33/2009, de 28/04/2009, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de datos que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	FIRMA

En..... a dede 20.....

<p>De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Dicho fichero tiene como finalidad la mencionada anteriormente y el órgano responsable es la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. De acuerdo con el artículo 5 de la LOPD, la Consejería de Educación y Ciencia le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a c/ Bulevar del Río Alberche s/n - 45071, Toledo.</p>

NOTA 1: La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

NOTA 2: En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva y demás documentación expedida en soporte papel por el órgano competente.

NOTA 3: Si entre la documentación que se requiere aportar al interesado en este procedimiento (distinta de la que es objeto de esta autorización), alguna ya obra en poder de esta Administración actuante, no será necesaria su presentación siempre que el interesado indique la fecha y órgano o dependencia en que se presentaron y número/s de expediente/s en que ya figura.